



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2013-MDV/ALC

Ventanilla, 29 AGO. 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley 29873, establece que el titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma;





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, estando a lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, representada por el Alcalde aprobó mediante expedición de la Resolución de Alcaldía N°158 – 2007/MDV-ALC, la Directiva N°001- 2007/MDV-ALC, Directiva que norma la delegación de la facultad resolutoria a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, modificada por la Resolución de Alcaldía N 187 – 2007/MDV-ALC , Resolución de Alcaldía N° 038 – 2008/MDV-ALC y finalmente modificada por la Resolución de Alcaldía N°054 – 2009/MDV-ALC, todas estas con el propósito de continuar el mejoramiento en la celeridad, simplicidad y eficacia de los actos administrativos de la municipalidad.

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerente Legal y Secretario Municipal y Gerente de Administración las facultades resolutorias señaladas a continuación:

1.1 Delegación de facultades al Gerente Municipal.-

- a. La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- b. Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- c. Designar las Juntas Calificadoras para el arrendamiento de Locales Municipales.
- d. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
- e. Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- f. Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.
- g. Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- h. Instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- i. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- j. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento.
- k. Suscribir Convenios y Adendas en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde.
- l. Representar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra los defectos de tramitación, asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

- II. Autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR sobre la materia.
- m. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.

1.2 Delegación de Facultades en el Gerente Legal y Secretario Municipal

- a. Intervenir en la Audiencia Única de Separación Convencional y suscribir el Acta de ratificación de la voluntad de los cónyuges de separarse.
- b. Designación de Fedatarios
- c. Reconstrucción de Expedientes Administrativos

1.3 Delegación de Facultades en el Gerente de Administración

- a. Designar a los miembros integrantes del Comité Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores - CAFAE
- b. Aprobar las Bases de las Subastas Públicas
- c. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria
- d. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde; siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del Titular de la Entidad.
- e. Suscribir el Formato de Inmatriculación, ampliación de formato de inmatriculación, tipo o uso de vehículo que expide la oficina de Registro de Propiedad Vehicular de Lima y Callao
- f. Autorizar mediante carta poder el cambio de combustible, pesos y cambio de color ante la oficina de Registro de Propiedad Vehicular de Lima y Callao
- g. Autorizar mediante carta poder el recojo de las placas de rodaje de vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- h. Autorizar mediante Carta poder la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular de los vehículos de Propiedad Municipal.
- i. Suscribir Formularios Notariales respecto a cambio de características de los Vehículos de Propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de Tarjeta de Propiedad, Duplicados de las Placas, entre otros.
- j. Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad de este Municipio que no se encuentren debidamente registrados en la oficina de Registro Vehicular de Lima y Callao, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- k. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes y servicios, con excepción a las contrataciones ligada a proyectos de inversión pública, obras y servicios de consultoría de obra, así como servicios de salud.
- l. Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios en el marco de los dispuesto por los incisos d) y e) del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1017.
- II. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección cuyo valor referencial no supere las Seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), y en los casos en que por normativa especial de contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

- m. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.
- n. Autorizar los Procesos de Estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normatividad.
- o. Autorizar la suscripción de Adendas por Prestaciones Adicionales en los Procesos de Contratación, con excepción de la contrataciones de obras.
- p. Declarar la Cancelación de los Procesos de Contratación

ARTÍCULO 2.- De los Recursos Impugnatorios

Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerentes según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- De la Obligación de Dar Cuenta

Los Funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- De la responsabilidad

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

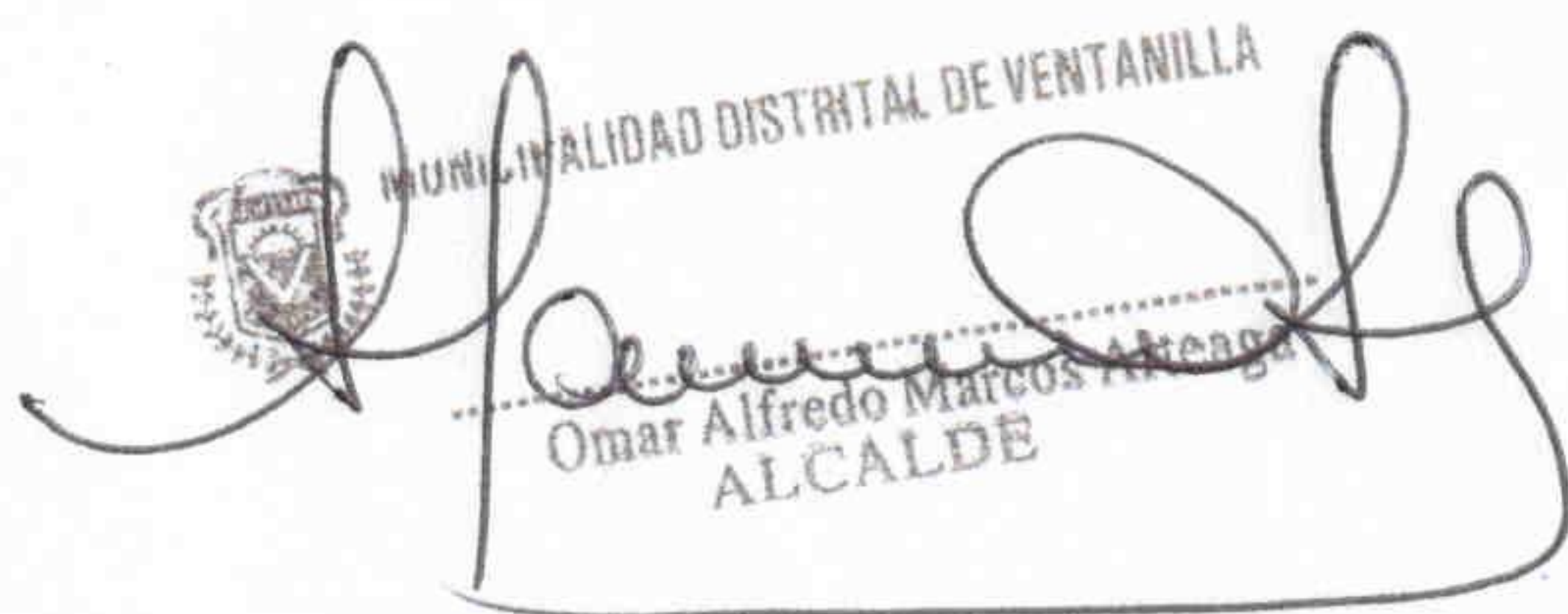
ARTÍCULO 5.- Derogación

Se deroga toda norma en cuanto se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificación

Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, notificar la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Alcaide
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
DANTE MESA PINTO
GERENTE